



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 217-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de octubre del 2025, el Memorandum N° 0995-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal respecto del pedido de Cesión en Uso de ambiente del 3er piso del almacén municipal a favor del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Oyón (SITRAMUN - OYÓN), Informe N° 341-2025-OGAJ/MPO, Informe N° 0491-2025-OGAF/MPO, Informe N° 467-2025-MPO/OLCP-ECCS, Informe N° 067-2025-OF.CONT. PAT/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define en el punto 2 del numeral 3.4 lo siguiente: "Actos de administración: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio."; Asimismo, el artículo 100° describe los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, siendo: "1). La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinara el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. (...) 3). Si el solicitante es un Gobierno Local (...) se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal."

Que, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Oyón (SITRAMUN-OYÓN), a través del Oficio N° 065-2025-SITRAMUN-OYON (Exp. Adm. N° 8615-2025), solicita la asignación de un ambiente del tercer piso del Almacén Municipal de la Municipalidad provincial de Oyón, para su uso exclusivo. La solicitud se fundamenta en la necesidad de un ambiente más amplio, debido a que actualmente ocupan un espacio mediano prestado del área de Limpieza Pública.

Que, mediante Informe N° 067-2025-OF.CONT. PAT/MPO, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la MPO, comunica que el ambiente del tercer piso del almacén de la Municipalidad se encuentra desocupado desde el 26/07/2024, habiendo sido desocupado para ser destinado al Archivo Central, lo cual no se concretó, por lo que sugiere su asignación a SITRAMUN. Asimismo, mediante Informe N° 0491-2025-OGAF/MPO, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), sugiere la asignación del ambiente a SITRAMUN, dada la solicitud reiterativa de un espacio amplio.

Que, la cesión en uso de un bien de la municipalidad, debe entenderse que, es un acto de administración que permite el otorgamiento temporal y a título gratuito de un bien inmueble de dominio privado estatal a un particular, con el fin de que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Este acto se encuentra regulado por las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE).

Que, las Municipalidades, como entidades de gobierno local, son titulares de un patrimonio que incluye bienes muebles e inmuebles. La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en sus disposiciones sobre el Régimen de Bienes, reconoce la facultad de los gobiernos locales para administrar sus bienes. Específicamente, los artículos 65° y 66° de la LOM establecen que los bienes de las municipalidades se administran conforme a dicha Ley y las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). Artículo 65° de la LOM, establece que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, el plazo de Cesión en Uso a particulares (entidades sin fines de lucro) es determinado, siendo el máximo legal de diez (10) años, el cual es renovable. El Pleno del Concejo es competente para determinar el plazo específico de la Cesión en Uso, sin exceder este límite. Conforme así lo señala el reglamento de la Ley N° 29151 (D.S. N° 008-2021-VIVIENDA), que señala en su artículo 162, lo



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 217-2025/MPO

siguiente: 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada.

Que, la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su artículo 3° "Bienes estatales para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan". Sobre los actos de administración, esto se encuentra establecido en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define en el punto 2 del numeral 3.4 del artículo 3°, establece: 2. "Actos de administración: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio".

Que, mediante Informe Legal N° 0341-2025-OGAJ/MPO, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de análisis legal es de opinión que, de la revisión y análisis del expediente, se encuentra debidamente justificado aprobar la cesión en uso del bien inmueble en referencia hasta por el plazo máximo de 10 años; esto de conformidad al artículo 68° de la L.O.M. que exige que "El acuerdo municipal de cesión en uso debe fijar de manera inequívoca el destino y el plazo", la misma que podrá ser inscrita como una carga a favor de la municipalidad dentro de la partida registral. Recomendando priorizar y elevar los actuados a la próxima sesión de concejo para su evaluación, debate y autorización al alcalde para la suscripción del contrato correspondiente.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la cesión en uso, del ambiente del tercer piso del almacén de la Municipalidad Provincial de Oyón, a favor de la Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Oyón (SITRAMUN-OYÓN), hasta el 31 de diciembre del 2026 (renovable), ambiente que servirá para sus reuniones y asambleas del SITRAMUN.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda, implementen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo de concejo al SITRAMUN - Oyón.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa Municipal, a los 31 días de octubre del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Hg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL